ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

VALLEDUPAR 01 AGO. 2007

ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA
TOMADA DE ORIGINAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO 001

(Noviembre 6 de 1979)

"Por la cual se crea el Municipio de Bosconia y se licitan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental del Cesar,
en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal cuarto del artículo 187 de la Constitución Nacional y de conformidad con estatuido en la Ley 14 de 1969,

ORDENA:

ARTICULO 1º— Créase el Municipio de Bosconia, segregado del Municipio de El Copey, cuya cabecera será la población del mismo nombre, constituido por el Corregimiento de Loma Colorada y los caseríos y veredas de la Estación; Las Pavas, Boca de Tigre, Loma Linda, Cuatro Bocas, El Zara, Las Pailitas y Las Margaritas.

ARTICULO 2º— Fíjanse los siguientes límites para el Municipio de Bosconia:

POR EL NORTE: Con el Municipio de El Copey, de Oriente a Occidente, partiendo del punto donde el arroyo El Brasil, cruza la antigua carretera del Alto de las Minas; de este punto en la misma dirección siguiendo el mismo carreteable hasta llegar al cruce con la carretera, que de Bosconia conduce a El Copey en el caserío denominado la Estación; de este punto y en la misma dirección, siguiendo el carreteable que conduce al caserío de Cuatro Bocas o antiguo Callejón de los Vallenatos; de este punto en dirección Este-Oeste, en línea recta al sitio donde el río Ariguaní se bifurca formando el Caño de las Babillas o cauce del antiguo río Ariguaní.

POR EL SUR: Con el Municipio de Chiriguaná; de Occidente a Oriente, desde la desembocadura en el río Ariguaní, del arroyo El Tonto por éste aguas arriba hasta el cruce de la línea férrea; de este punto siguiendo por el carreteable que conduce a la vereda Las Mulas, hasta la desembocadura del arroyo Magueyal, en el arroyo de Las Mulas.

POR EL OCCIDENTE: Con el Departamento del Magdalena, río Ariguaní en medio, de Norte a Sur desde el punto se bifurca el Caño de las Babillas o cauce antiguo río Ariguaní, aguas abajo al punto donde desemboca el arroyo El Tonto en dicho río.

POR EL ESTE: Con el Municipio de Valledupar, de Sur a Norte desde la desembocadura del arroyo Magueyal en el arroyo Las Mulas, por aquél aguas arriba hasta encontrarse con el arroyo Garrapatazo, por éste aguas arriba hasta el arroyo Segarriga, con éste aguas arriba hasta la desembocadura del arroyo El Brasil, siguiendo por éste aguas arriba hasta el cruce con la antigua carretera del Alto de las Minas punto de partida.

ARTICULO 3º— Cualquier controversia que se suscite sobre los límites entre el Municipio de Bosconia y sus vecinos, será resuelto por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, previo concepto técnico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO 4º— El Municipio de Bosconia pagará proporcionalmente las deudas contraídas por el Municipio de El Copey, de conformidad a lo ordenado por la Ley 49 de 1931.

ARTICULO 5º— El Gobernador del Departamento procederá a nombrar Alcalde Municipal, Colector de Hacienda Departamental y demás empleados de este mismo orden.

ARTICULO 6º— El Contralor General del Departamento, procederá a nombrar Auditor Fiscal ante el Municipio de Bosconia.

ARTICULO 7º— De acuerdo a las normas establecidas por la Ley, el Alcalde Municipal de Bosconia, nombrará Personero y Tesorero Municipal, hasta tanto exista el Honorable Concejo Municipal y proceda a su elección.

ARTICULO 8º— El presupuesto de Rentas Gastos y Asignaciones Civiles del Municipio de Bosconia, será elaborado por el Alcalde Municipal y aprobado por el Gobernador del Departamento, hasta tanto el nuevo Municipio elija los concejales a que tiene derecho de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 9º— En el Municipio de Bosconia se pondrán en vigencia los acuerdos que sobre impuestos y asuntos de orden fiscal y policivos rijan en el Municipio de El Copey.

ARTICULO 10º— Facúltese al Gobernador del Departamento para realizar las operaciones presupuestales, financieras, traslados, créditos y contracréditos en el Presupuesto Departamental, que exijan para su funcionamiento al nuevo Municipio.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL
VALLEDUPAR 01 AGO. 2001
ES FIEL COPIA AUTENTICA

ARTICULO 11.— La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Valledupar, Cesar, a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Presidente Asamblea Cesar, **Miguel Meza Valera.**

Secretaría General Asamblea, **Alejandrino Blanco Sierra.**

Asamblea General del Cesar.

Secretaría General, Valledupar, noviembre 6 de 1979.

El suscrito Secretario General de al HH. Asamblea Departamental del Cesar,

HACE CONSTAR;

Que la presente Ordenanza sufrió los tres (3) debates reglamentarios en días diferentes, de la siguiente manera: Primer debate, octubre 24. Segundo debate, octubre 30. Tercer debate: noviembre 6 de 1979.

El Secretario, **Alejandrino Blanco Sierra.**

Teniendo en cuenta el concepto de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar, sanciónase la presente Ordenanza Nº 001 de noviembre 6 de 1979.

Publíquese, ejecútese y cúmplase.

Valledupar, noviembre 16 de 1979.

Gobernador, **José Guillermo Castro Castro.**

Secretario de Gobierno Departamental, **Alfonso López Vásquez.**

ORDENANZA NUMERO 002

(Octubre 30 de 1979)

"Por medio de la cual se crea el Colegio Departamental de Bachillerato "José Celestino Mutis" en el corregimiento de Guacoche, municipio de Valledupar.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL
VALLEDUPAR 01 AGO. 2007
FOLIO